ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA DE CONTRATACION
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	COMPRA DE QUINCE (15) MOTOCICLETAS CON DESTINO A LOS AGENTES DE TRANSITO MUNICIPALES, ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA.

1.- NECESIDAD DE LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) Elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc, postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.
Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Constitución política de Colombia en el Artículo 2 consagradas como fines del Estado: *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*

La ley 136 de 1994 determina que "corresponde al Municipio administrar los asuntos Municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas de salud ,educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer la tercer edad y los sectores discapacitados directamente y en concurrencia ,complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la nación en los términos que defina la ley (subrayado fuera del texto).

Que de conformidad con el articulo 209 a constitución política Colombia, la función administrativa está al servicio del interés general.

En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la administración Municipal contenidas en el Artículo 5 de la Ley 136 de 1994, tales principios rectores de la Administración Municipal tiene como objeto fundamental la organización de los intereses generados y funcionamiento de los Municipios la cual se desarrolló con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad y eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función Pública se encuentra al servicio del interés General con fines del estado.

De conformidad a lo establecido en el Decreto No.061 del 07 de Mayo del 2019" Por el cual se ajusta el manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Girardot – Cundinamarca", dentro de la cuales se encuentran la de los señores Agentes de Tránsito Municipal Código 340 Grado 04, deben realizar funciones estipuladas en la Ley 769 del 2002 Art. 2, como por ejemplo :

- Regular la circulación vehicular y peatonal, vigilando y controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicas de las normas de tránsito. = en esta función es necesario que se deben movilizar a diferentes sitios de la ciudad, siendo la Motocicleta el vehículo más rápido, eficiente y de buen rendimiento para cumplir con su razón de ser misional, para generar una movilidad más segura en el Municipio.

- Expedir comparendos a los presuntos infractores del C.N.T- Ley 769 del 2002 = son los señores agentes de Tránsito municipal acorde con lo estipulado en La ley, todo funcionario o persona civil envestida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las Normas de Tránsito y transporte en cada una de los entes territoriales; función que se debe cumplir en las vías públicas y privadas abiertas al público en el Municipio de Girardot y deben ser apoyados con vehículos tipo motocicleta para su desplazamiento en diferentes intersecciones viales del Municipio.

-Atender los accidentes de tránsito en el lugar de los hechos= como su nombre lo indica, deben llegar en un mínimo de tiempo a los diferente sitios de la ciudad para atender accidentes donde se ven involucrados Conductores y demás actores viales, necesitando para ello vehículos tipo Motocicleta para una atención rápida y oportuna.

-Realizar operativos de control en la jurisdicción del Municipio de Girardot, función de control y vigilancia que diariamente deben cumplir en las intersecciones viales del municipio de Girardot, a los vehículos tipo Motocicleta, Automóviles de servicio particular, publico, ciclistas que ingresan, se movilizan y salen del territorio del Municipio de Girardot.

Es bueno hacer énfasis, que en el Municipio de Girardot existen en su Nomina Operativa adscrita a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot, con Quince (15) Agentes de Tránsito Municipal para los cuales deben ser dotados del equipamiento motorizado necesario para prestar un buen servicio y así cumplir dentro de los términos de ley con sus funciones.

De igual manera, son organizados en Tres (3) turnos donde laboran cada 8 horas (6:00am – 2:00 pm; 2;00 pm – 10:00 pm; 10:00 pm – 6:00 am del día siguiente), donde el desgaste de la maquina es en forma diaria, lo que genera una necesidad de mantenimiento y desgaste de los rodamientos, repuestos, más pronto que una motocicleta cualquiera utilizada para el transporte y libre locomoción de sus dueños.

Así mismo, deben diariamente de hacer acompañamientos de desfiles por instituciones educativas, cierre de vías por diferentes conceptos, Reinados Veredales, Municipales y Nacionales y actividades propias de la Alcaldía Municipal.

También es bueno enunciar, que las actuales motocicletas son Modelo 2013, que ya han cumplido su vida útil y se hace necesario cada periodo un mantenimiento más seguido de llantas, aceite, filtros, rodamientos, sistema de frenos, luces y direccionales, ajuste y sincronización y otros que generan más gastos de mantenimiento y uso el dar al servicio cada rodante tipo motocicleta,

También es bueno informar, que por su vida útil ya cumplida generan fallas continuas, que hacen la prestación del servicio como Agentes de Tránsito sea más difícil el llegar a los sitios donde se hace necesaria su presencia para seguir generando una movilidad más segura en la ciudad.

Por todo lo anterior, se hace necesario que la Alcaldía Municipal de Girardot, adquiera un parque automotor nuevo de MOTOCICLETAS con destino a los señores AGENTES DE TRANSITO MUNICIPAL en un numero de QUINCE (15), con el fin de cumplir la Ley 769 del 2002- Código Nacional de Tránsito, Ley 1383 del 2010, para que ejerzan un control, vigilancia y ordenamiento al flujo vehicular que se moviliza por la ciudad, sigan siendo generadores de seguridad vial a todos los actores viales que usan diariamente las vías del Municipio de Girardot.

Las motocicletas no se han dado de baja porque, se han habilitado con repuesto continuamente, mantiene fallando, pero por la necesidad del servicio, se encuentran en malas condiciones para prestar un servicio óptimo y eficiente, ya en ocasiones utilizan motos que tiene el almacén de un convenio interadministrativo que realizaron con la policía, debido a que deben atender llamados urgentes por accidentes de tránsito.

Los operativos los realizan tres (3) veces en el día por cada turno, estar disponibles en caso de que se presentes accidentes de tránsito en la ciudad de Girardot, presentar acompañamiento de que solicitan por escrito la comunidad, los colegios, desfiles marchas etc.

Para cumplir con el mandato constitucional la Alcaldía Municipal promueve que la secretaria se fortalezca y términos de capacidad de gestión, generando respuesta oportunas, eficientes y confiables a la comunidad, y en este sentido, estableció dentro de las facultades de los alcaldes la competencia para contratar la adquisición de diferentes bienes de servicio requeridos para garantizar el buen funcionamiento de la secretaria y el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo las cuales se materializan a través del proyecto.

Tomando como base el Plan de Desarrollo Municipal "GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040" la apuesta de la administración Municipal se concentra la actualización del Proyecto denominado "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT" SUBPROGRAMA "ACTUALIZACION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS,ADMINISTRATIVOS DE LA STTG, DOTACION, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y CUNDINAMARCA" Eje N°2: Un acuerdo para todos por la competitividad de Girardot. SECTOR N°2.3: Movilidad y transporte, PROGRAMA N°2.3.1: Movilidad inteligente, **SUBPROGRAMA N°2.3.1.2:** Movilidad y seguridad eficiente. Cuyo objetivo es lograr que el Municipio de Girardot garantice una movilidad segura mediante estrategias, programas y proyectos que concienticen y sensibilicen a los peatones y conductores, de la importancia del conocimiento de los comportamientos prohibidos, en pro de garantizar el respeto por las

normas de Tránsito, de los derechos de los demás, Optimización de la movilidad y el más importante el derecho fundamental a la vida. Mediante la prestación de un servicio acorde con las necesidades enunciadas en la Ley 769 del 2002, Ley 1383 del 2010 y el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

La Alcaldía Municipal y en especial la secretaria de tránsito de Girardot, viene implementando políticas de control e intervención del tránsito a fin de garantizar la movilidad y seguridad de las personas y vehículos en las vías públicas o privadas abiertas al público, mediante a la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, Especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia a las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política de la cual depende la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas que y por ende el normal desarrollo de las actividades en la ciudad.

Dando cumplimiento a lo anterior y atendiendo las necesidades urgentes de la comunidad de Girardot en ejercicios de sus funciones misionales relativas a garantizar la seguridad vial en el Municipio, se requiere de la reacción de manera inmediata de manera coordinada y unificada, para fortalecer el buen funcionamiento operativo de los agentes de tránsito y transporte del municipio de Girardot mediante la compra de Quince (15) motocicletas.

Que los agentes de tránsito encargados de la movilidad en la ciudad de Girardot y que cumplen a diario con estas funciones, las motos que tienen cargo para cumplir esta labor, las motos en Colombia el Decreto 3019 de 1989 establece que la vida útil de los vehículos es de 5 años y con base a esta ley se calcula el desgaste que este tiene.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación es la atención y el control oportuno que realizan los agentes de tránsito, igualmente para que los mismos puedan desarrollar cabal eficazmente sus funciones.

Que dada las circunstancias actuales se hace necesario adelantar el presente proceso de Selección Abreviada con el propósito de garantizar las condiciones del contrato que llegue a celebrarse por el estatuto general de contratación de la administración pública.
Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotor y/o Motocarros CCE-971-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Unión Temporal Auteco, Suzuki Motor de Colombia S.A, Colombiana de Comercio S.A, Industria Colombiana de Motocicletas Yamaha S.A, 7 M Group S.A, Fábrica Nacional de Autopartes S.A. Que de conformidad con la Resolución 2031 del 17 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la adjudicación del Proceso de Contratación de la Licitación Pública CCENEG-020-1-2019 a los Proveedores ya identificados.

La tienda virtual del estado colombiano, se encuentra cerrado desde el 26 de junio de 2023 de acuerdo que se venció y no han vuelto a publicar por lo tanto nos da paso a celebrar una subasta inversa presencial.

Conforme a lo anterior, y a la justificación detallada, esta Entidad Municipal requiere atender esta necesidad, a través de la contratación de un contrato de compraventa que se regulara por las normas comerciales y lo establecido en la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentario y demás normas aplicables aquellas que lo modifiquen adicionen o sustituyan principalmente el Decreto 1082 de 2015.

3.- FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Girardot, como entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones,

competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 5º de la Ley 136 de 1994, tales como la eficacia, eficiencia y responsabilidad, por ello el Municipio debe propender por el cumplimiento de los fines del mismo.

La secretaria de tránsito de Girardot en cumplimiento con la misión de hacer vigilancia, control e intervención del tránsito y del transporte en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de las personas y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público donde se van a ejecutar actividades y operativos de control necesarios para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías, que más se congestionan en los puentes festivos y temporada de vacaciones y de fin de año.

Por estas razones el Municipio de Girardot ve la necesidad de realizar el proceso de Contratación para "COMPRA DE QUINCE (15) MOTOCICLETAS CON DESTINO A LOS AGENTES DE TRANSITO MUNICIPALES, ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA. Que conlleven a mantener un control oportuno que realizan los agentes de tránsito de la secretaria de movilidad, para que los mismos puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($375.000.000),** incluidos los Impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2023001771** del 28 de junio de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

acv

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR ($)
2.3.45.4599.1000.459903 1.002.2.3.2.01.01.003.07.07.01.399.12322511	12322511 MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORT.E	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT.	$137.881.462

2.3.45.4599.1000.459903 1.002.2.3.2.01.01.003.07.0 7.01.399.13341901	13341901 MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORT.E	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT.	$237.118.538

5. PERSONA A EJECUTAR EL CONTRATO

El mismo podrá ser ejecutado por una persona natural y/o jurídica, así como agrupado a través de consorcios y/ o uniones temporales u otra alternativa de participación colectiva que posea capacidad jurídica e idoneidad.

6.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Municipio de Girardot está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita, mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

6.1. OBJETO: "COMPRA DE QUINCE 15 MOTOCICLETAS CON DESTINO A LOS AGENTES TRANSITO MUNICIPALES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA"

6.1.1 ALCANCE Y UBICACIÓN

Contratar la compra de las motocicletas para la secretaria de tránsito de Girardot con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de las personas y vehículos en las vías públicas y privadas del Municipio de Girardot

6.2 IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCT	NOMBRE PRODUCTO
25000000	25100000	25101800	25101801	Motocicletas
46000000	46180000	46181700	16181705	Cascos
46000000	45180000	46181700	46181705	Chalecos de Seguridad
78000000	78180000	78181500	78181503	Servicio de cambio de fluidos o aceites.
86000000	86100000	86101700	86101709	Servicio Capacitación en seguridad
86000000	86100000	86101500	86101802	Servicios de capacitación e readiestramiento o

6.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

MOTOCICLETA	
MODELO	No inferior al año de entrega
Largo total	Mínimo 2010 mm
Ancho total	Mínimo 805 mm
Alto total	Mínimo 1035 mm
Distancia entre ejes	Mínimo 1340
Distancia al piso	Mínimo 165 mm
Altura del asiento	Mínimo 800 mm
Peso neto	Mínimo 155 kg
CAPACIDADES	
Tanque de gasolina incluida reserva	Mínimo 12 Lts
Potencia	Mínimo 26.1 HP / 9000 rpm
Torque	Mínimo 22.2 Nm / 7500 rpm
ELECTRICO	
Sistema de arranque	Eléctrico
MOTOR	
Motor 250 cc Proporciona alto rendimiento. gracias a su forma compacta, bajo consumo de combustible, alta durabilidad y fácil de mantenimiento novedoso sistema de refrigeración por aceite similar al que se usa en motocicletas de competencia. Realmente diseñada para dominar las calles sin límites por su bajo consumo de combustible, gracias a su sistema fuel injection que mejora la respuesta del motor e incrementa su potencia. lo tiene todo para moverse sin problemas en cualquier ciudad. Sistema de frenos ABS Control en la fuerza de frenado. Tablero 100% digital No podía faltar el toque moderno y elegante. Refrigeración por aceite Disipa el calor con mayor eficiencia.	
Tipo de motor	Mínimo 4 tiempos 1 cilindro, refrigerado por aceite
Numero de cilindros	Mínimo 1
Diámetro	Mínimo 66 mm
Diámetro por carrera	Mínimo 76.0 mm x 54.9 mm
Desplazamiento	Mínimo 199 cms3
Relación de compresión	Mínimo 9.4.1
Sistema de combustible	Mínimo inyección electrónica
TRANSMISIÓN	
Transmisión	Mínimo 6 velocidades
CHASIS, CAPACIDADES Y OTROS	
Suspensión delantera	Mínimo telescópica,muelle helicoidal
Suspensión trasera	Mínimo mono amortiguador,brazo oscilante
Freno delantero	Mínimo Disco Ventilado con ABS
Freno trasero	Mínimo Disco Ventilado con ABS
Llanta delantera	Mínimo 110/70 R17 MC
Llanta trasera	Mínimo 150/60 R17 MC
Rines	Aleación de aluminio

Cuadro	Aleación de aluminio
Color	Azul claro
REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE LAS MOTOS	
ESPECIFICACION	**REQUERIMIENTO**
Información técnica detallada	La ficha técnica debe especificar claramente el cilindraje y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal ensamblador o fabricante o distribuidor autorizando, según sea el caso en el que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos.
Garantía técnica de las motocicletas	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales incluyendo mano de obra y repuestos, esta garantía se debe ofrecerla sin costo adicional alguno, plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibido de satisfacción de la motocicleta.
Mantenimiento preventivo (Incluido en el costo de la motocicleta)	"Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para la motocicleta según garantía sin costo adicional. Sin embargo, adicional al mantenimiento mínimo requerido el oferente debe anexar en su propuesta cumplir con el programa detallado de actividades según el kilometraje de mantenimiento. Igualmente deberá tener en cuenta la garantía de mantenimiento de especificaciones del fabricante.
Accesorio (Defensa de seguridad)	Una de un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo coll rolled de 1 y ¼" de diámetro en calibre 14", de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces.
Accesorio (maletero)	Un (01) Maletero de alta resistencia color negro instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración.

Accesorio (Kit de luces de seguridad)	Tipo LED, para uso policial se debe anexar certificación de cumplimiento norma SAEJ 845. Dos (2) focos direccionales con mínimo seis superled encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, con un ángulo de cobertura de 180 grados cada uno color azul y rojo deben ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta una a cada lado. Una lámpara con mínimo tres superled rectangular encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, de ángulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de ángulo debe ser abierto con visión trasera. De color azul y rojo, material lentes en poli carbonato. Voltaje 12V, un solo interruptor de encendido resistente a la intemperie para las tres luces de mínimo 25 amperios.
Accesorio (sirena)	Sirena compacta tipo profesional de 30 Wattios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena tipo policial con control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevará soportes anti vibración.
Accesorio (chalecos de seguridad 2)	Dos (2) chalecos reflectivos tipo cerrado por motocicleta, que cumplan con la Especificación técnica NTMD-0327.
Accesorio (Cascos de seguridad 2)	Dos (2) cascos abatibles según el instructivo 021 del 28 de septiembre de 2012, que cumplan con la norma NTMD-0015-A2 Norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional, verificación realizada mediante certificación de cumplimiento expedida por el fabricante, tanto para la oferta como para la recepción de lotes.
Requisitos de entrega	La Motocicleta debe ser entregada con el seguro obligatorio SOAT con vigencia de un año.
Requisitos de entrega	Cada Motocicleta debe ser entregada matricula oficial en la secretaria de tránsito y transporte del Municipio de Girardot.
Requisitos de entrega	Transporte de entrega formal ingreso terrestre en el Almacén General Municipal de Girardot.
Requisitos de entrega	Las motocicletas identificadas con los logos distintivos de la Alcaldía Municipal de Girardot.

1. El oferente cuyos productos no cumplan con las características solicitadas se considerará no habilitado técnicamente. (se verificará con la ficha técnica).
2. Los proveedores que deseen participar en el presente proceso, deben presentar su propuesta indicando la marca de los bienes de que trata el alcance del objeto contractual.

3. Los interesados en participar deberán tener en cuenta, además:

- Los productos deben corresponder a marcas reconocidas en el mercado nacional
- Deberá detallarse el valor de la liquidación del IVA

5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidas, a la fecha establecida de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo, la oferta presentada y los estudios y documentos previos soporte.

2.El contratista deberá suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados por el Municipio de Girardot, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.

3. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega elementos requeridos por la secretaria de tránsito y transporte de Girardot dentro del tiempo estipulado de entrega.

4. cumplir con la ficha técnicas y las condiciones técnicas requeridas en el estudio previo publicado.

5. Disponer del taller reconocido y los operarios, equipos, elementos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo de las motocicletas.

6. Todas las deficiencias deberán ser subsanadas por el proveedor a plena satisfacción del supervisor.

7. Entrega de las motocicletas matriculadas y con soat vigente, Hacer entrada y entrega al almacén general de la Alcaldía para la incorporación al inventario de la secretaria de tránsito.

8. Cambiar, sin costo para la Entidad, los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, o por estar defectuosos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, que en tal sentido efectué la entidad. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, por haberse recibido a satisfacción de la entidad a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega

9. Presentar los documentos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

10. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato.

11. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

12. Presentar oportunamente las respectivas facturas y/ o cuenta de cobro según corresponda

13. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.

14. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

15. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones del Municipio a través del supervisor del contrato.

16. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

17. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

18. El contratista es el único responsable de la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual deberá realizarse en su propio nombre y por su propia cuenta y sin riesgo de que el Municipio de Girardot, adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por el evento.

19. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la le legalización y ejecución del contrato.

20. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

5.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.

2. Brindarla colaboración y proporcionar la información y/o documentación Que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

6. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.

7. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

8. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993

6.- IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar contrato de compraventa

7.- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y pos contractual, es el previsto en el estatuto General de contratación de la Administración pública (Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007), el Decreto reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Los bienes que el Municipio necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada como **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** en los términos de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 ART.2.2.1.2.1.2.5. y demás disposiciones afines con la materia

La Entidad acudirá a la modalidad de **selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial,** prevista en el Decreto 1082 de 2015.

La entidad acude a esta modalidad de selección dado que el acuerdo marco de precio motocicletas, cuatrimotos y motocarros II se encuentra cerrado desde el 26 de junio de 2023.



JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Artículo 2 literal “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

8.- ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato se fijó en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($375.000.000)** incluidos los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

Para definir el valor estimado del contrato en lo que se refiere a "COMPRA DE QUINCE 15 MOTOCICLETAS CON DESTINO A LOS AGENTES TRANSITO MUNICIPALES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA" y de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección, la Alcaldía Municipal de Girardot, realizó los correspondientes estudios del sector: Ver estudio del Sector y análisis de las cotizaciones.

9. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor establecido para el contrato objeto del presente documento, está de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto para este propósito según Banco de Proyecto; FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. De igual forma se debe renovar el parque automotor de la sttg para mejorar la seguridad vial en el Municipio de Girardot del cual se determinó el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000) M/CTE**. para la presente contratación, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**2023001771** expedido por la Secretaria de Hacienda – Sección de Presupuesto.

PRESUPUESTO	**CORRESPONDIENTE AL GASTO DE**	
	INVERSION	
No	**No. 2023001771 del 28 de JUNIO de 2023**	
Fuente.	**132322511**	MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Rubro:	**2.345.4599.1000.459903.1.002.2.3.2.01.01.003.07.07.01.399.1232 2511**	
Fuente:	**13341901**	MULTAS Y SANCIONES TRANSITO
Rubro:	**2.3.45.4599.1000.459903.1002.2.3.2.01.01.003.07.07.01.399.1334 1901**	
Nombre del Proyecto	**FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT.**	
PRESUPUESTO PROYECTADO	**TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA.**	

…….

8.4 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma: El 100% contra entrega de los elementos previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor de acuerdo con lo establecido en la propuesta del contratista, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de Girardot, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación de entrada Almacén Municipal
2. Informe expedido por el Supervisor.
3. Certificación de cumplimiento recibido a satisfacción por parte del Supervisor
4. Presentación de cuenta y/o documento equivalente por parte del contratista.
5. Presentación de la copia del acta de inicio y del contrato debidamente firmado por las partes (contratista y supervisor).
6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
7. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
8. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

8.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato será de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($375.000.000),** respaldados y afectados con el certificado de disponibilidad presupuestal que será expedido para el acto de apertura del proceso de selección, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

9.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFCAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los*

estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".*

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

9.1 ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE GIRARDOT-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

9.2 REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza al **MUNICIPIO DE GIRARDOT** a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

9.2.1 CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Girardot podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

9.2.1.1 Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMULARIO Nº 1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

9.2.1.2 Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

9.2.1.3 No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

9.2.1.4 Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

- No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

9.2.1.5 Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contra tos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

9.2.1.6 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de menor cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

9.2.1.7 Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

9.2.1.8 Personas naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

9.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo

2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

9.2.1.10 Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas Juridicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se

certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

9.2.1.11 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones

que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

9.2.1.12 Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

9.2.1.13 Certificación para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipyme, así:

- Para la condición de discapacidad, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

- Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

9.2.1.14- Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Girardot consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente

9.2.1.15 Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

9.2.1.16 Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

9.2.1.17 Haber Presentado Manifestación de Interés

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés por escrito en participar en el presente proceso de Selección, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

9.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

la determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos externos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y mypimes que están en crecimiento dentro de la industria.

El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza financiera de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de **2022** que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de Girardot verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financiero:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento

a) Índice de Liquidez (IL)

IL = AC/ PC
IL= Mayor o igual a 3

Donde

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedaran habilitados respecto del Indicador de índice de Liquidez.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

b) Nivel de Endeudamiento (NE)

NE= (PT/ AT) * 100
NE= Menor o Igual al 0,35

DONDE:

PT: Pasivo Total.
AT: Activo Total.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

9.2.2.2 Capacidad Organizacional

La capacidad de organización se evaluará con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019 o 2020 respecto de los siguientes indicadores financieros:

Teniendo en cuenta que el municipio de Girardot debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

a) Rentabilidad del Patrimonio

RP= (UO/P)

RP= Igual o Mayor al 0.20 o 20%

DONDE:

UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo

RA= (UO/AT)
RA= Igual o Mayor al 0.20 o 20%

DONDE

UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

9.2.2.3 Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el **FORMATO – PROPUESTA ECONOMICA**.

El valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado.

9.2.3 EXPERIENCIA ACREDITADA Y DE CONTENIDO TECNICO - (Cumple o No cumple)

El Municipio de Girardot verificara el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones así:

9.2.3.1 Experiencia Acreditada:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas, expedidas por los contratantes o copia del contrato y su acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar un máximo de Dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o su alcance sea la compraventa o suministro de motocicletas, con destino a la fuerza pública, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para la verificación de la anterior información, el proponente deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, donde conste nombre del contratante, cuantía, y cumpla como mínimo en Dos (2) contrato los siguientes códigos (clasificados de bienes y servicios en el tercer nivel) específicos para el presente proceso de contratación:

CODIGO UNSPSC:

CODIGO SEGMENT	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUC	NOMBRE PRODUCTO
25000000	25100000	25101800	25101801	Motocicletas
46000000	46180000	46181700	16181705	Cascos
46000000	45180000	46181700	46181705	Chalecos de Seguridad
78000000	78180000	78181500	78181503	Servicio de cambio de fluidos o aceites.
86000000	86100000	86101700	86101709	Servicio Capacitación en seguridad
86000000	86100000	86101500	86101802	Servicios de capacitación e readiestramiento o repaso

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar Certificación de Experiencia expedidas por la Entidad Contratante y/o copia del contrato y liquidación de los mismos los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información.

La copia de cada contrato deberá contener:
a. Nombre del contratista
b. Número del contrato
c. Objeto del contrato
d. Valor del contrato incluido el IVA
e. Tiempo de duración del contrato
f. Dirección, teléfono y fax del contratista.

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemplen el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En Caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Proveedores y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en el código de clasificado de bienes y servicios solicitados por la esta Entidad Municipal.

Nota 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Requisitos habilitantes diferenciales

(…) NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento demujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivode la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleosdel nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminadosal cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificaciónlaboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales através de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registromercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con Maximo tres (3) contratos.(…)

9.2.3.2 Verificación de Especificaciones Técnicas:

El proponente deberá aportar adjunto a la propuesta, escrito enumerando las especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso de selección y certificando el cumplimiento de cada uno de los ítems allí relacionados.

10.- CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de Treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y legalización del mismo.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

10.2 LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot (Cundinamarca).

10.3. SUPERVISION: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del **Secretario de Tránsito y Transporte de Girardot**, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firman las actas de entrega recibido a satisfacción.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

11.- ANALISIS DE RIESGO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor

del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general. **Ver Anexo (Matriz de Riesgos).**

Fuente: Decreto 1082 Cap. 1 Subsección 6 https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx

Artículo 2.2.1.1.1.6.1
Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Articulo2.2.1.1.1.

12.- GARANTIAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	**TIPO DE GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más.	X	
Calidad de los bines suministrados	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	

13.- ACUERDO INTERNACION O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel central	Entidades generales del nivel sub central	Sección Entidades cubiertas
Chile	Bienes y servicios $257.061.877 **COP**	Bienes y servicios $1028.247.507000 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670**COP**	Bienes y servicios $1131.072.257 **COP**
Perú	Servicios de construcción $25.706.187.670**COP**	Bienes y servicios $1028.247.507.000 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670**COP**	Servicios de construcción $$25.706.187.670**COP**
México	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de Construcción* $12.001.460 **USD**	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de Construcción* $12.001.460 **USD**	Bienes y Servicios* $461,594 **USD** Servicios de construcción* $14’771.718 **USD**
Canadá	Bienes y servicios $336.138.654 **COP** Servicios de Construcción* $25.344.513.162 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile	Bienes y servicios $255.459.239 **COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**	Bienes y servicios $1021.836.954 **COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**	Bienes y servicios $1.124.020.650 **COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**
Corea	Bienes y servicios $337.737.809. **COP** Servicios de construcción $25.725.714.885 **COP** **(Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $1.028.000.000 **COP** Servicios de construcción $77.110.000.000 **COP**	Bienes y servicios $2056.000.000 **COP** Servicios de construcción $77.110.000.000 **COP**
Estados AELC	Bienes y servicios $696.380.112 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**	Bienes y servicios $1071.354.018 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**	Bienes y servicios $1071.354.018 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**
Estados Unidos	Bienes y servicios $337.737.809 **COP** Servicios de construcción $25.725.714.885 **COP**	Bienes y servicios $1825.530.678 **COP** Servicios de construcción $25.725.714.885 **COP**	Bienes y servicios $914.594.528 **COP** **lista A**

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel central	Entidades generales del nivel sub central	Sección Entidades cubiertas
			$2059.666.877 **COP** **lista B** Servicios de construcción $25.725.714.885 **COP**
Estados unidos Mexicanos	Bienes y servicios* $391.900.299 Servicios de construcción* $50.947.068.122	NO APLICA	Bienes y servicios* $1959.496.615 Servicios de construcción* $62.707.009.617
Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte	Bienes y servicios $664.194.020. **COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**	Bienes y servicios $1021.836.954 **COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**	Bienes y servicios $1021.836.954 **COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**
Unión Europea	Bienes y servicios $696.380.112. **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**	Bienes y servicios $1071.354.018 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**	Bienes y servicios $1071.354.018 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**
Israel	Bienes y servicios 130.000DEG Servicios de construcción 5.000.000DEG	Bienes y servicios 250.000DEG Servicios de construcción 5.000.000DEG	Bienes y servicios 355.000DEG Servicios de construcción 5.000.000DEG

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de

diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "*Acuerdos*
Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
(i) *(ii) los proveedores colombianos*";

Y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Dada en Girardot, a los Seis (06) días del mes de Septiembre de 2023.

GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN
Secretario de Tránsito y Transporte de Girardot